



# Resolución Ministerial

Lima, 25 OCT. 2018

N° 266-2018-PCM

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado;

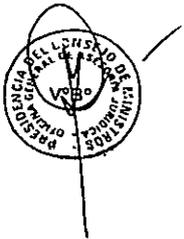
Que, el Ministerio del Interior de la República de Corea y la Presidencia del Consejo de Ministros de la República del Perú han suscrito un Memorando de Entendimiento en materia de Gobierno Electrónico, con miras a promover la cooperación y el intercambio de experiencia en el ámbito de Gobierno Electrónico mediante el establecimiento y funcionamiento de un Centro de Cooperación en Gobierno Electrónico Corea-Perú, así como fortalecer capacidades de funcionarios en gobierno electrónico;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de octubre de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad de Corea cursa invitación para participar en el "Programa de Fortalecimiento de Capacidades del Centro de Cooperación de Gobierno Electrónico Corea – Perú 2018", que se realizará del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2018 en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, el referido Programa de Capacitación tiene como propósito compartir los diversos casos de éxito en el mejoramiento de los problemas sociales a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y ofrecer las oportunidades para establecer las estrategias del desarrollo de Perú, así como presentar temas relacionados a la cuarta revolución industrial (inteligencia artificial, Big Data, BlockChain, otros), ciudades inteligentes, ciberseguridad, centro de datos, servicios digitales, entre otros;

Que, por tanto la participación de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el mencionado evento, es necesaria en la medida que los objetivos del Programa tienen relación directa con sus funciones y competencias respecto a la seguridad digital, transformación digital y digitalización de servicios públicos;

Que, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del Subsecretario de Transformación Digital, señor Fernando Francisco Veliz Fazzio, en representación de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin que participe en el "Programa de Fortalecimiento de Capacidades del Centro de Cooperación de Gobierno Electrónico Corea – Perú 2018", a realizarse del 29 de octubre al 02 de noviembre del presente año en la ciudad de Seúl, República de Corea;



Que, de acuerdo a la invitación, el Ministerio del Interior y Seguridad de Corea asumirá íntegramente los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irroge el programa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Fernando Francisco Veliz Fazzio, Subsecretario de Transformación Digital de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 26 de octubre al 04 de noviembre del presente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

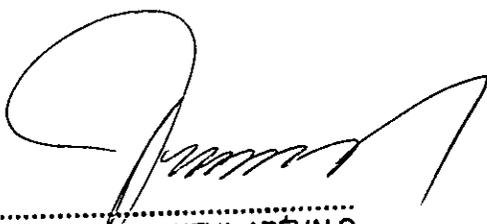
**Artículo 2.-** La presente autorización no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
CESAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros